



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0429-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

-1-

VISTO.- El Oficio N° 0010-2013-PCA/UNAM, Informe N° 008-2013/JJCD/OPP/UNAM, Informe N° 094-2013-OAL/UNAM, Resolución N° 434-2012-CONAFU, Resolución N° 207-2013-CONAFU, Informe N° 475-2013-OPD/UNAM, Informe N° 199-2013-OAL/UNAM, Informe N° 694-2013-OPD/UNAM, Informe N° 701-2013-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23.08.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0010-2013-PCA/UNAM de fecha 06 de marzo del 2013, el Presidente del Comité de Autoevaluación presenta el Plan de Trabajo para el año 2013 del Comité de Autoevaluación del IV IDAE, quien lo sustenta en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 N° 29951.

Que, este Plan de Trabajo mereció la opinión técnica del Economista Jaime Javier Caytano Díaz, quien a través del Informe N° 008-2013/JJCD/OPP/UNAM del 07.03.2013, informa que efectivamente la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 N° 29951, en su Trigésima Séptima Disposición Complementaria establece que las Universidades Públicas, institutos tecnológicos y pedagógicos, durante el año 2013, pueden destinar sus recursos por concepto de canon, sobrecanon y regalías mineras, para el financiamiento y cofinanciamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación superior universitaria y no universitaria, según corresponda, para cuyo efecto quedan autorizados a realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias...". El Informe de autoevaluación (IDAE) es el instrumento básico para evaluar el estado de avance del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) en base al cual el Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades - CONAFU otorga la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad. La Autoevaluación, es la evaluación realizada por la propia Universidad utilizando la guía para la autoevaluación del CONAFU y con la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria, está a cargo de la Comisión de Autoevaluación, la que elabora el informe de autoevaluación anual. Que, por acuerdo del Pleno se otorga a la Universidad una certificación del resultado de la evaluación anual. Al final de la Quinta Evaluación se otorga la certificación de institucionalización definitiva o acreditación de autonomía. Que ya se encuentran aprobados el I y II IDAE de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resoluciones N° 283-2010-CONAFU y N° 439-2011-CONAFU y que de acuerdo a lo estipulado por CONAFU se necesita cinco (5) Autoevaluaciones aprobadas para el otorgamiento de la certificación de institucionalización definitiva o acreditación de autonomía de la Universidad Nacional de Moquegua. Que en el presente Plan de Trabajo también se considera el levantamiento de observaciones del III IDAE. En el Reglamento de Organización y Funciones se encuentra la función de organizar e implementar los procesos de autoevaluación de la Universidad; por todo ello, recomienda la aprobación del presente Plan de Trabajo, por considerar dentro de sus actividades el levantamiento de observaciones del III, IV y V IDAE de la Universidad, que es un documento vital para la institucionalización definitiva de la Universidad, entre otros, que se actualice el presupuesto de gasto identificado, priorizar adquisiciones, aclarar uso de recursos y opinión legal sobre la contratación de personal para la ejecución del plan.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 094-2013-OAL/UNAM de fecha 08 de abril del 2013, señala sobre la contratación de personal para la ejecución del Plan, que la Ley de Presupuesto para el año 2013, en su trigésima séptima disposición complementaria indica claramente "Estos recursos (canon) no pueden utilizarse en ningún caso para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole", sugiriendo que la contratación sea por locación de servicios; por lo demás emite opinión favorable sobre el Plan de Trabajo del Comité de Autoevaluación.

Que, cabe precisar que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) mediante Resolución N° 434-2012-CONAFU de fecha 17 de agosto de 2012, aprobó el Informe Final del III Informe de Autoevaluación de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente a los semestres académicos 2010-I y 2010-II, otorgando la certificación de satisfactorio, con deficiencias superables en un periodo de treinta (30) días.



**PERÚ****CONAFU**Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0429-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

-2-

Que, mediante Resolución N° 207-2013-CONAFU de fecha 20 de marzo de 2013, se aprueba la solicitud de prórroga de plazo de 30 días, para la presentación del Quinto Informe de Autoevaluación de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente a los semestres académicos 2012-I y 2012-II.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora del 24 de abril del 2013, se dispone que la Oficina de Planificación y Desarrollo evalúe el presupuesto propuesto en dicho Plan de Trabajo, debiendo indicar la fuente a la que se afectará.

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo, con el Informe N° 475-2013-OPD/UNAM de fecha 04.06.2013, informa que no existe disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que los asignados son para gastos de operación y funcionamiento de la Universidad y son limitados, señalando que la Ley de Presupuesto del año fiscal 2013 N° 29951 en su trigésima séptima disposición final, señala que las Universidades podrán utilizar los recursos de canon y sobrecanon para el funcionamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación universitaria, autorizándose las modificaciones que resulten necesarias y solicitando opinión legal sobre dicha normatividad.

Que, con el Informe N° 199-2013-OAL/UNAM de fecha 18.07.2013, se emite opinión legal, donde se señala que la trigésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29951 establece que "Las universidades públicas, institutos tecnológicos y pedagógicos, durante el año 2013, pueden destinar sus recursos por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras para el funcionamiento y cofinanciamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación superior universitaria y no universitaria, según corresponda, para cuyo efecto quedan autorizadas a realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias (...)", corroborando los extremos del Informe N° 094-2013-OAL/UNAM.

Que, con el Informe N° 694-2013-OPD/UNAM de fecha 12 de agosto del 2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa la apertura de la Meta 0039: Fortalecimiento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, de acuerdo al Plan de Trabajo 2013 presentado por el Comité de Autoevaluación y que se ingresó a la Meta 0039 los siguientes clasificadores:

CÓDIGO	DETALLE	IMPORTE S/.
23.15.12	Papelería en general	8,101.00
25.41.21	Derechos administrativos	186,548.00
26.32.11	Máquinas y equipos	27,100.00
26.32.12	Mobiliario	10,400.00
26.32.31	Equipos computacionales	26,000.00
26.6.1.99.99	Otros	28,000.00
	TOTAL	286,149.00

Asimismo, se establece del Informe N° 701-2013-OPD/UNAM del 20 de agosto del 201, que en el Plan de Trabajo se corrigió la genérica de gasto para considerar los gastos de contratación de servicios y personal, por la suma de S/. 96,460.00; sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013 N° 29951, en su segundo párrafo señala "Asimismo, durante el año fiscal 2013, los recursos a los que hace referencia el párrafo precedente pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales. Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole"; en consecuencia, no procede considerar en dicho Plan de Trabajo, los gastos de contratación de servicios y de personal.

Que, el Plan de Trabajo propuesto tiene por objetivo general "Lograr la Institucionalización de la Universidad Nacional de Moquegua, analizando cuantitativa y cualitativamente en todos los aspectos el funcionamiento de las actividades en calidad educativa y otros servicios que se brinda dentro de la comunidad universitaria". Tiene como objetivos específicos: Alcanzar la elaboración y aprobación de los IDAEs en ...//





RESOLUCIÓN C.O. N° 0429-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

-3-

///...forma satisfactoria para obtener la autorización definitiva de funcionamiento de la Universidad, presentando las medidas correctivas a las observaciones que realice CONAFU sobre la Universidad Nacional de Moquegua en menor tiempo posible en los plazos establecidos de acuerdo al programa señalado por CONAFU. Mejorar la calidad de educación de los estudiantes de la UNAM, realizando encuestas de evaluación sobre el desempeño del docente universitario y administrativo. Mejorar la infraestructura educativa con implementación moderna acorde al desarrollo tecnológico de acuerdo a las necesidades de las diversas carreras a través de encuestas sobre las necesidades del estudiante para una educación de calidad universitaria.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 029-2013-UNAM de fecha 30 de enero del 2013, la finalidad de la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria es organizar, orientar, dirigir y ejecutar los procesos de evaluación interna y externa de las unidades académicas, de servicio y apoyo a la Universidad, con el propósito de implementar políticas y estrategias de mejora continua de la calidad, y que, en función de lo anterior, pueda conducir a la acreditación.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23.08.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo para el Año 2013 del Comité de Autoevaluación de la Universidad Nacional de Moquegua, precisando que también servirá para levantar las observaciones de los Informes de Autoevaluación (IDAE) que faltasen aprobar y, que el presente Plan de Trabajo cuenta con un Presupuesto de S/. 286,149.00 (Doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles, afectado a la Meta 0039: Fortalecimiento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, cuyo resumen es como se detalla:

CÓDIGO	DETALLE	IMPORTE S/.
23.15.12	Papelería en general	8,101.00
25.41.21	Derechos administrativos	186,548.00
26.32.11	Máquinas y equipos	27,100.00
26.32.12	Mobiliario	10,400.00
26.32.31	Equipos computacionales	26,000.00
26.6.1.99.99	Otros	28,000.00
TOTAL		286,149.00

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
C. Autoevaluación
OPD-copia
OLOG-copia
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alondes Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL